



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-77377 No. Radicado Inicial: 1-2023-49955
No. Proceso: 2209792 Fecha: 2023-07-17 16:37
Tercero: MARIA CONSTANZA PULECIO
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Bogotá, D. C., 17 de julio de 2023

Radicado: 1-2023-49955
Asunto: Solicitud de concepto

Respetada Arquitecta:

Mediante el oficio señalado en el asunto, recibimos su solicitud en la cual consulta lo siguiente:

“En virtud del derecho de petición solicito se me informe si las consultas de norma realizadas a esa entidad y resueltas y firmadas por profesionales de Servicio al Ciudadano tienen la misma relevancia en conocimiento y validez que las resueltas directamente por la sección de Norma Urbana o cualquier otra dependencia de esa entidad.

Lo anterior por cuanto algunas Curadurías desestiman los oficios resueltos por Servicio al Ciudadano aduciendo carecen de experiencia y conocimiento.”

En primer lugar, se procede a la valoración del tema, acorde con las competencias asignadas a esta Dirección en el Decreto Distrital 432 de 2022.

Frente a su inquietud, cabe señalar lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, sobre los conceptos de norma urbana:

“Concepto de norma urbanística. Es el dictamen escrito por medio del cual el curador urbano, la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, informa al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio que va a ser construido o intervenido. La expedición de estos conceptos no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.”

Según lo expuesto, si bien los conceptos de norma urbana tienen por objeto informar al interesado sobre las normas urbanísticas y demás vigentes aplicables a un predio, su expedición no otorga derechos ni obligaciones.

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*

Por otra parte, el artículo 28¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala lo siguiente frente al alcance de los conceptos que emiten las entidades públicas:

“ARTÍCULO 28. Alcance de los conceptos. *Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.”*

Al respecto, la Corte Constitucional se pronunció en torno a la naturaleza jurídica de los conceptos proferidos por las autoridades en respuesta a los derechos de petición de consulta, así en Sentencia C-487 de 1996 explicó que:

“Cuando el concepto se produce a instancia de un interesado, éste queda en libertad de acogerlo o no y, en principio, su emisión no compromete la responsabilidad de las entidades públicas, que los expiden, ni las obliga a su cumplimiento o ejecución. Por consiguiente, de la circunstancia de que el administrado no se someta a sus formulaciones no puede ser objeto de consecuencias negativas en su contra, diferentes a las que podrían originarse del contenido de las normas jurídicas sobre cuyo entendimiento o alcance se pronuncia el concepto.”

Por su parte, la Sección Primera del Consejo de Estado en Sentencia del 7 de junio de 2007, Expediente No. 11001032400020060012000, sostuvo lo siguiente:

“Como todo pronunciamiento no obligatorio jurídicamente, se trata de una opinión o apreciación que no es capaz de tener un efecto jurídico directo sobre el asunto de que trata, pues solo sirve para orientar a quien hace la consulta (...).”

Conforme a lo expuesto, a juicio de esta Dirección, los operadores de la norma urbanística no están facultados para determinar la validez o no de los conceptos emitidos por la Secretaría Distrital de Planeación, indistintamente de la dependencia que los suscriba. Lo anterior, teniendo en cuenta que el valor jurídico de los mismos está definido por las normativa y jurisprudencia previamente citada.

El presente pronunciamiento se emite en los términos del artículo 28² del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordial saludo,

1 Sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

2 Sustituido por el artículo 1º de la Ley 1755 de 2015.

EVITE ENGAÑOS: *Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.*

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 3
Anexos: No
No. Radicación: 2-2023-77377 No. Radicado Inicial: 1-2023-49955
No. Proceso: 2209792 Fecha: 2023-07-17 16:37
Tercero: MARIA CONSTANZA PULECIO
Dep. Radicadora: Subsecretaría Jurídica
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de salida Consec: XXXXXX-XXXXX

Deisi Lorena Pardo Pena
Dirección de Análisis y Conceptos Jurídicos

Proyectó: Javier Cabrera – Contratista DACJ

EVITE ENGAÑOS: Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página www.sdp.gov.co link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000
www.sdp.gov.co
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

*Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.*